

PROYECTO DE LEY SOBRE IA



EL PROYECTO DE LEY SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL QUE SE TRAMITA ACTUALMENTE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLO HA CONSIDERADO EL PUNTO DE VISTA DE LAS EMPRESAS DE TECNOLOGÍA Y SIMILARES

LUEGO DE MESES DE TRAMITACIÓN, NINGUNA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD DE CREADORES, AUTORES O INTÉRPRETES HA SIDO ESCUCHADA. TAMPOCO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS.

PARA SER CLAROS, NUESTRO PUNTO DE VISTA ES QUE:

NO PUEDE EXISTIR UNA LEY SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL QUE NO RECONOZCA LOS DERECHOS DE LOS CREADORES ARTÍSTICOS, SEAN ELLOS MÚSICOS, ACTORES, ESCRITORES, PINTORES, DRAMATURGOS, ETC.

EL PROYECTO ACTUAL, ADAPTADO DE LA NORMA DE LA UE, TIENE IMPORTANTES SIMILITUDES CON DICHO TEXTO.

TIENE ADEMÁS UNA GRAN DIFERENCIA:
EN EL TEXTO CHILENO, SE HAN ELIMINADO TODAS LAS REFERENCIAS A LAS NECESARIAS PROTECCIONES A LOS DERECHOS DE LOS AUTORES QUE LA NORMA EUROPEA SI RECOGE



**UN PAÍS QUE NO PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS
AUTORES, DESINCENTIVA LA CREACIÓN LOCAL, Y
ESTÁ CONDENADO A PERDER SU IDENTIDAD.**

SOBRE EL CONCEPTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

. Estamos plenamente de acuerdo en establecer un marco regulatorio para la operación de sistemas de inteligencia artificial, poniendo en el centro al ser humano, y garantice la protección a la salud, la seguridad y los derechos fundamentales de las personas.

PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR

LA NORMA DE LA UE SEÑALA
EXPRESAMENTE QUE NECESARIAMENTE
DEBEN PROTEGERSE LOS DERECHOS DE
LOS AUTORES.

EL PROYECTO CHILENO NO DICE
NADA AL RESPECTO

OBLIGACION DE TRANSPARENCIA

LA NORMA DE LA UE EXIGE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS UTILIZADAS POR LAS MÁQUINAS DE IA. PARA LOS NIVELES DE RIESGO ALTO Y RIESGO BAJO O MÍNIMO

NO ESTABLECE EXIGENCIA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS UTILIZADAS POR UN SISTEMA DE IA

EXCLUSIÓN DEL REPERTORIO

TODA UTILIZACIÓN DE CONTENIDOS PARA ENTRENAR MODELOS DE IA QUE INVOLUCREN OBRAS O PRESTACIONES PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR, DEBE SER EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LOS AUTORES O ENTIDADES QUE LOS REPRESENTEN

LA EXCEPCIÓN

Se introduce una nueva excepción al derecho de autor (letra T!):

“Artículo 71 T.- Es lícito, *sin remunerar ni obtener autorización del titular, todo acto de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público, de una obra lícitamente publicada, cuando dicho acto se realice exclusivamente para la extracción, comparación, clasificación, o cualquier otro análisis estadístico de datos de lenguaje, sonido o imagen, o de otros elementos de los que se componen un gran número de obras o un gran volumen de datos, siempre que dicha utilización no constituya una explotación encubierta de la obra o de las obras protegidas.*”

LA EXCEPCIÓN

ESTA EXCEPCIÓN, ASÍ FORMULADA, NOS PARECE GRAVE Y ATENTATORIA CONTRA LOS DERECHO DE LOS CREADORES.

LA FORMA EN QUE ESTÁ REDACTADA, NO ES UNA INVITACIÓN A DISCUTIR EL TEMA, SINO QUE ESTÁ REDACTADA DE LA FORMA MÁS DAÑINA POSIBLE RESPECTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR

ESTA EN ABIERTA INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES

LA EXCEPCIÓN

SI QUISIÉRAMOS EXPONER LA EXCEPCIÓN EN UN LENGUAJE COLOQUIAL, PUEDE LEERSE ASÍ:

CUALQUIERA (ESPECIALMENTE LAS GRANDES MULTINACIONALES DE LA ENTRETENCIÓN Y LAS COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON O SIN FINES DE LUCRO), PUEDE, SIN PEDIR PERMISO A NADIE, TOMAR LOS BIENES MÁS PRECIADOS DE UN AUTOR, SUS OBRAS O INTERPRETACIONES, PARA USARLAS EN SUS MÁQUINAS DE IA, Y ASÍ INCREMENTAR SUS MULTIMILLONARIAS GANACIAS.

PUEDE SACARLE COPIA A LAS OBRAS Y DISTRIBUIRLAS, MODIFICARLAS, MUTILARLAS, COMUNICARLAS AL PÚBLICO POR CUALQUIER MEDIO.

Y TODO LO ANTERIOR SIMPLEMENTE DICIENDO QUE ES PARA “EXTRACCIÓN?? O CUALQUIER TIPO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO??

LA EXCEPCIÓN

ESTAS
HERRAMIENTAS
ESTÁN PENSADAS
PARA GANAR
DINERO

SUNO Summer of Suno, Vol. 1 [Go to Playlist →](#)

Home
Create
Library
Explore
Search

Subscribe
What's New? **20**
Help
About
Careers

[→ Sign In](#)

| Track | Duration | Views | Likes | Artist |
|--|----------|-------|-------|-----------------|
| MAYBE?! Electronic, sweet female ... | 4:02 | 798K | 9.9K | AroundOnce |
| Suno Please Fix electro-swing-step, step ... | 3:07 | 432K | 7.1K | SirBitesAlot |
| Where Do We Go Fro... 707 kit, slow, tape record... | 6:26 | 331K | 5.0K | sushileaf |
| Freefall Slow otherworldly waves... | 2:32 | 261K | 4.7K | Falcon |
| Eye of the Storm... Electric Violin, Modern Vi... | 4:02 | 381K | 3.4K | Feline Music... |

Suno Showcase [Show more +](#)

| Track | Duration |
|-------|----------|
| | 2:20 |
| | 3:17 |
| | 4:24 |
| | 2:47 |
| | 5:19 |

LA EXCEPCIÓN

LA NORMA INDICADA, TIENE PROBLEMAS GRAVES EN CUANTO A:

- EL ALCANCE DE LA EXCEPCIÓN
- LA FINALIDAD
- NO CONTEMPLA POSIBILIDAD DE EXCLUIR REPERTORIO
- EN CUANTO A LOS BENEFICIARIOS
- EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA
- EN CUANTO A QUE NO SE ESTABLECE EL ACCESO LÍCITO A LAS OBRAS
- EN CUANTO AL SENTIDO DE LA PALABRA “CLASIFICACIÓN”
- EN CUANTO A LA EVENTUAL “SALVAGUARDA”
- NO SEÑALA QUÉ OCURRE CON LAS OBRAS UNA VEZ UTILIZADAS
- CONTRAVIENE LA REGLA DE LOS TRES PASOS DEL CONVENIO DE BERNA

CONCLUSIÓN

TAL COMO SE HA SEÑALADO, ESTE ES UN TEMA CRUCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AUTORES Y SUS OBRAS.

ESPERAMOS QUE ESTOS ASPECTOS, MENCIONADOS ANTES POR OTROS INVITADOS, SEAN PRONTAMENTE RECOGIDOS EN EL TEXTO LEGAL EN ESTUDIO.

